

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 730**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la recomposición salarial acordada en los términos del Acta Acuerdo consensuada entre la Municipalidad de Alpa Corral y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, en reunión de fecha 29-Oct-2018 y que forma parte de la presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: INCREMENTANSE a partir del 1° de Noviembre de 2018, en un siete (7) por ciento, el salario de los empleados municipales de planta permanente y contratados, el que tendrá el carácter de “no remunerativo”; porcentaje aplicarse sobre el Básico que éstos percibieron en el mes de Octubre del corriente año; a excepción de aquellos empleados que se encuentren dentro de los cuatro años a recibir el beneficio de la jubilación.

ARTÍCULO 3°: INCREMENTANSE, a partir del 1° de Noviembre de 2018, en un siete (7) por ciento, el salario de los empleados municipales de planta permanente y contratados, que se encuentren dentro de los cuatro años a recibir el beneficio de la jubilación, el que tendrá el carácter de “remunerativo”; porcentaje a aplicarse sobre el Básico que éstos percibieron en el mes de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.
Sala de sesión, 20 de noviembre de 2018.-

Wernicke Facundo
Concejal a cargo Secretaria C.D

Demenza Sandra
Presidente C.D